

DECRETO EXENTO N° 2148,

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA COMODATO DE LA AGRUPACION ESCUELA CARNAVAL LA POMPONERA REDOBLANTE.

LO PRADO, 25 AGO. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El decreto alcaldicio N°301 de fecha 27 de abril de 2016, mediante el cual se otorgó comodato a la Agrupación Escuela Carnaval La Pomponera Redoblante; el contrato de comodato suscrito el 22 de agosto de 2016; el e-mail N°57 de fecha 23 de agosto de 2016, de Asesoría Jurídica, donde solicita aprobar y ratificar mediante decreto el contrato descrito; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de éste documento;

TENIENDO PRESENTE:

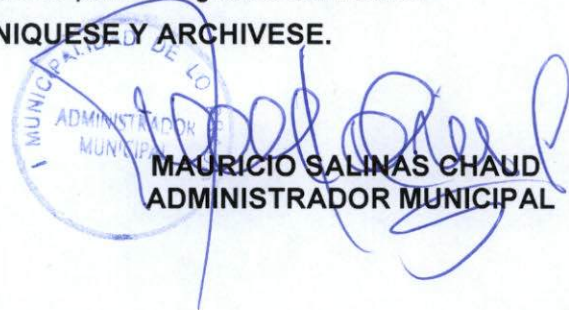
La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°138 de fecha 07 de junio de 2016; los decretos alcaldicios Nos. 426 y 427, ambos de fecha 07 de junio de 2016;

DECRETO :

- 1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, el Contrato de Comodato de bienes municipales otorgado a la Agrupación Escuela Carnaval "La Pomponera Redoblante", suscrito el 22 de agosto de 2016; cuyo texto se entiende, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CARMEN GORRÓN VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL


MAURICIO SALINAS CHAUD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MSCH/CGV/lgd

Distribución: Sec. Mun. N°510

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Secretaria del Concejo
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control Municipal
- SECPLA
- Administración y Finanzas
- DIDECO
- Oficina de Partes

E-90216 N=54
23.08.16



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

A

AGRUPACIÓN ESCUELA CARNAVAL LA POMPONERA REDOBLANTE

22 AGO 2016

En Lo Prado a,, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, representada por su Alcalde don **L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°7.058.431-K, ambos domiciliados Avenida San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, por una parte y por la otra, la **AGRUPACIÓN ESCUELA CARNAVAL LA POMPONERA REDOBLANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA N° 1106**, representada por doña **MARIBEL POBLETE PALMA**, cédula nacional de identidad N° 15.327.355-3, ambos domiciliados en Risel Berger N° 6179, Comuna de Lo Prado, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Municipalidad de Lo Prado es dueña de los siguientes bienes muebles:

Cantidad	Especie	N° Inventario
6	CAJA DE BANDA DE 14 x 5.5 CON PIERNERA LLAVE DE AFINACIÓN	06.01.07.5297- AL 06.01.07.5302
6	CHOCALO DE BATUCADA NACIONAL	06.01.07.5305 AL 06.01.07.5310
6	REPIQUE 12 x 8 MADERA NACIONAL	06.01.07.5313- AL 06.01.07.5318
7	SURDO DE 16"	06.01.07.5321- AL 06.01.07.5326-
1	SURDO DE 18"	AL 06.01.07.5329
5	SURDO DE 22"	06.01.07.5331- AL 06.01.07.5335

SEGUNDO Por Decreto Alcaldicio N° 301 de fecha 27 de abril de 2016, la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, ha resuelto entregar bajo la modalidad de un comodato, el uso preferente de los bienes individualizados en la cláusula anterior a la **AGRUPACIÓN ESCUELA CARNAVAL LA POMPONERA REDOBLANTE**.-

En virtud de lo señalado, las partes en este acto vienen en acordar las condiciones por las cuales se regirán.

TERCERO La vigencia del presente contrato será de 1 año contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.-

CUARTO: El comodato dará derecho al comodatario al uso preferente de los bienes concedidos, debiendo destinar su uso únicamente a aquellas actividades que la ley establece como propias de este tipo de organización.

Cualquier uso indebido, dará derecho al Municipio para poner término de inmediato al comodato o cuando en virtud de su uso sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario.

QUINTO La entidad comodataria deberá mantener los bienes entregados en comodato en buen estado de conservación y se encargará de su cuidado, mantención y reparación, quedando obligada a usarlos sólo en sus fines propios. No obstante podrá, en casos fundados, suscribir contratos de comodato o arrendamiento por días, siempre que con ello no se afecte su uso normal debiendo fijar para tales efectos un derecho a pagar, el que ingresará a sus arcas, pasando a constituir ingresos propios de la referida Agrupación, para ser destinados a la mantención de los instrumentos, o a sus propios fines.-

SEXTO La organización comodataria, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a).- El beneficiario se compromete a colaborar en al menos 10 actividades comunitarias en la comuna de Lo Prado, durante el periodo que dure el contrato.-

b).- La agrupación se hará cargo del traslado de los equipos y de su cuidado así como de efectuar la restitución de los mismos en las mismas condiciones en que se le entregan.-

El cumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causales para considerar a su respecto la renovación del contrato de manera indefinida, previo informe favorable de la Unidad Técnica Municipal, encargada de supervisar el contrato y con la dictación del correspondiente decreto alcaldicio que así lo disponga.-

c).- En caso de pérdida, deberá restituir otros de igual o mejor calidad, aún en caso de robo.-

SÉPTIMO La Municipalidad de Lo Prado, se reserva la facultad de poner término inmediato al presente contrato, si así lo dispusiere por Decreto Alcaldicio.-

Se considera que son causales suficientes para estos efectos y sin que la enumeración sea taxativa:

a) Acuerdo entre las partes.

b) Incumplimiento de lo estipulado en el contrato de comodato.

c) Utilizar los muebles para otro objeto distinto del pactado.-

OCTAVO Se faculta expresamente al comodatario a facilitar los bienes entregados en comodato para los fines propios de la agrupación, tales como eventos o talleres donde participe.-

NOVENO Serán aplicables de manera supletoria, y en la medida que sean aplicables, las normas establecidas en el decreto alcaldicio N° 1064 de fecha 01 de agosto de 2005 que, "Aprueba Reglamento Sobre Uso de Inmuebles Municipales entregados en comodato a dos o más organizaciones comunitarias y establece normas sobre el funcionamiento de las comunidades de comodatarios", en

todo aquello que no se encuentre contemplado expresamente en el presente instrumento y siempre que no resulte contrario a lo establecido en este instrumento.

DECIMO El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en manos del Comodatario y otro en poder de la Municipalidad de Lo Prado.

UNDÉCIMO Para todos los efectos derivados en este contrato las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
En conformidad, previa lectura firman:

Maribel P.

MARIBEL POBLETE PALMA
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN ESCUELA CARNAVAL LA
POMPONERA REDOBLANTE



[Handwritten signature]

EL GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

CBC/GGM.
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- DIDECO
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad
- Control
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes.